

(Número 2849.—Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 18 DE MAYO DE 1824.

SAN FELIX DE CANTALICIO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 4 h. y 56', y se oculta á las 7 h. y 4'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 72.	68, 5	NNE	Claro
A las 12 del dia.....	29, 9, 52.	69, 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde...	29, 9, 36	68, 0	NO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BARIA

1.a Altamar á las 5 h. 22' mad. 2.a Altamar á las 5 h. 40' tard
1.a Bajamar á las 11 h. 30' mañ. 2.a Bajamar á las 11 h. 50' noch

ORDEN DE LA PLAZA.

El Escmo. Sr. Capitan General de la Provincia con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.—En Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me ha comunicado la Real orden siguiente: (sigue la primera circular del Ministerio de la guerra inserta en el dia 10 del dia 7 del corriente) —En su consecuencia se servirà V. remitirme inmediatamente una noticia en los términos que se expresan, de todos los oficiales que se hallen en dicho caso dependientes de su jurisdicción, manifestando con la debida claridad el empleo que tenía cada uno en es del 7 de Marzo de 1820, el sueldo que por él disfruta y cuerpo en que servía antes de ser licenciado, para que de este modo pueda yo dar oportunamente cumplimiento á la inserta Real determinación.—Yo trastado á V. para su inteligencia y que con toda la brevedad posible forme y me remita la noticia que se pide por S. E. para yo pasártela á sus manos segun ordena.—Dio orden gu á V. muchos años. Cádiz 17 de Mayo de 1824.—An-

gel Diaz del Castillo.=Sr. Sargento mayor de esta plaza.

Madrid 10 de Mayo.

Circular del Supremo Consejo de la Guerra.=A los Intendentes de ejercito y provincia digo con esta fecha lo que sigue.=El Rey N. S. por sus Reales órdenes de 5 y 19 del presente mes ha tenido á bien mandar que para principiar á organizar el nuevo ejército se proceda por el método ordinario de la quinta al sorteo de 360 hombres, bajo las formalidades y método que prescribe la Real ordenanza de reemplazo de 27 de Octubre de 1800, y su instrucción adicional de 21 de Enero de 1819 (con sola la diferencia de que los quintos han de servir seis años, y no los ocho que previene dicha ordenanza de reemplazos), así para conservar la fuerza indispensable al decoro y seguridad del reyno, como para otros objetos de mayor importancia y urgencia ; pues por efecto de la disolución de los ejércitos constitucionales, y de las licencias expedidas á las clases de tropa, se han vuelto á sus familias y hogares, al campo y á los talleres mas de 1000 hombres de ejército permanente, de la numerosa milicia activa creada por el pretendido gobierno constitucional, y de la última quinta exigida con tanta violencia en los días cercanos al exterminio de su estéril y fatal gobierno. En su consecuencia, como para el reparto de los 360 hombres no se tienen las noticias y padrones arreglados del vecindario de los pueblos que previenen los artículos desde el 1.^o al 9.^o inclusive de la ordenanza de 1800, que deben dar los intendentes, pues por las circunstancias en que se ha hallado la Monarquía no ha sido posible hacerlos á su debido tiempo ; cumpliendo el Consejo Supremo de la Guerra con lo resuelto por S. M., ha dispuesto que para este contingente se arregle el pedido del cupo á las Provincias por la población que las determina el estado general del censo del reino formado en el año de 1797, como la noticia mas puntual que por ahora ha podido adquirirse ; y consiguiente á ella se han designado á esa provincia á cuyo sorteo, que se ha de considerar publicado el dia 15 de Mayo proximo, deberá procederse de modo que para el dia 31 de Julio estén indispensables en disposición de mandarse los reemplazos á los cuerpos á que hayan sido destinados ; á cuyo efecto tomará V. bajo la mayor responsabilidad todas las providencias que dicta la citada ordenanza, y conformará el alistamiento á lo que previene la expresada adicional de 21 de Enero de 1819, empleando V. todo su zelo y esmero por el servicio de S. M. para que se realice sin emorpescamientos y con toda equidad. En la inteligencia pues de que el contingente ha de ser el de 360 hombres, conforme al cual se ha señalado el cupo arriba mencionado, por el cual deben considerarse comprendidos los partidos y pueblos que al margen se anotan, y si alguno no fuese de la inmediata dependencia de V. me lo avisará sin pérdida de correo para la

providencia correspondiente, debiendo V. remitirmie el estado que previene el art. 42 de la citada ordenanza de reemplazos de 1800. Y à fin de que el contingente pueda arreglarse á lo que se prescribe en los indicados articulos desde el 1.^o hasta el 9.^o inclusive de la misma ordenanza, se dedicará V. desde luego á la formacion del padron de los pueblos de su dependencia, segun el adjunto modelo que se acompaña; habiendo resuelto S. M. que sin excusa ni demora se remitan al Consejo por mi conducto los estados de que trata el art. 8.^o en el difuso del mes de Agosto, de modo que todos se han de tener reunidos el dia primero de Setiembre siguiente. Lo que de acuerdo del Consejo, à quien el Rey N. S. ha encargado que practique cuantas diligencias crea necesarias para la pronta ejecucion de este contingente, comunico á V. para su puntual cumplimiento.

Lo traslado à V. del propio acuerdo, siendo los Intendentes comprendidos en el distrito de su cargo los que al margen se expresan, à quienes se servirá V. facilitarles los auxilios necesarios, contribuyendo por su parte al puntual cumplimiento que exige asunto de tal gravidad é interes del mejor servicio de S. M.; y si ocurriese alguna dificultad se servirá V. avisarmela para que el Tribunal providencie lo conveniente.

Asimismo ha acordado el Consejo que V. nombre el oficial aprobante de la Caja general y los de las particulares, dando cuenta del que elija para la primera, à fin de que obtengan la competente aprobacion del Consejo. A los nombrados se servirá V. prevenirles quanto se expresa en los articulos 57 y 60 de la ordenanza de reemplazos, como tambien en la instruccion adicional de 21 de Enero de 1819, y que cada ocho dias den parte por mi conducto del estado en que se halla su comision, y los progresos ó dificultades que resulten en ella.

A los pueblos no se les admitirá en la Caja hombre alguno à cuenta de su cupo, sino que verificado el sorteo se ha de hacer la entrega segun previene el art. 56 de la ordenanza de reemplazos, y los quinientos permanecerán en la Caja sin agregarse provisionalmente à ningun cuerpo hasta la determinacion del Consejo.

Digo todo à V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca, dandome aviso de su recepcion. Madrid 30 de Abril de 1824.

Valencia 7 de Marzo.

Hemos recibido de Cartagena lo siguiente. — Aviso á los habitantes de Cartagena. — El Sr. Conde d'Albaud Jouques, General de las tropas aliadas en esta plaza, me ha dirigido el oficio siguiente. — Ejército francés en España. — Comandancia superior de Cartagena. — N.º 95. — Cartagena 2 de Mayo de 1824. — Sr. Gobernador: Tengo el honor de dirigiros la despedida, que he creido deber hacer á los habitantes de una ciudad, que por su confianza, y las pruebas mul-

tiplicadas de su amistad, nos ha procurado muchas veces la dulc ilusion de creernos en nuestra parrta. Os suplico hagais imprimir en los dos idiomas, y en dos columnas, estas linea, que expressan débilmente nuestros sentimientos. En cuanto à vos, Sr. Gobernador, la ciudad entera conoce mi estimacion y amistad con vos; he procurado que tanto mi gobierno como el vuestro, conozcan perfectamente cuan-
to os debo, y quanto vuestra fidelidad y cariño á la augusta familia de los Borbones, os ha hecho hacer en favor del servicio de S. M. Fernando VII (Q. D. G.) y para la dicha de Cartagena, cuyo gobier-
no se os ha confiado. — Recibid ademas mi agradecimiento por vuestra
confianza y amistad, y el sentimiento que tengo de dejaros. Creed
que jamas os olvidare. Soy con una alta consideracion y una sincera
y eterna amistad. — Vuestro muy humilde y obediente servidor. — El Gene-
ral Conde d'Arbaud-jouques.

Nos Mariscal de Campo de los ejercitos de S. M. Cristianissima,
Comandante superior de Cartagena, caballero de cuarta clase de la
Orden Real de San Fernando, comendador de la orden Real de la
Legion de honor, Caballero de la orden Real y Militar de San Luisa
y de la orden Soberana de San Juan de Jerusalen, &c. &c.

A los leales y fieles habitantes de Cartagena. — Las órdenes del Ge-
neral en jefe me hacen dejar vuestra interesante ciudad para ir á Za-
ragoza, adonde me llama el servicio de S. M. C.

No puedo dejar á Cartagena sin manifestar á sus honrados ha-
bitantes, mi reconocimiento por su amable conducta, y por todas
las pruebas de afecto, que han dado tanto á las tropas francesas como
á mí.

Leales y fieles habitantes de Cartagena: continuad en manifestar
por vuestro obediencia á las leyes y á las autoridades Reales vuestro
amor á vuestro legítimo Soberano Fernando 7.º (Q. D. G.) y á la
augusta familia de los Borbones.

Recibid la expresion de mis sentimientos, de mi sincera amistad,
y de mi admiracion á vuestras virtudes. En vuestra poblacion solo
he visto en todas partes fieles vasallos del Rey, y buenos y leales
españoles.

En cualquier destino á que las órdenes de mi Soberano me con-
duzcan, mis deseos serán siempre los mismos para la dicha prospesi-
dad de la interesante ciudad de Cartagena. — Cartagena 2 de Mayo
de 1824. — El General Conde d'Arbaud-jouques. — Lo que hago saber
á los habitantes de esta provincia marítima para su satisfaccion. Car-
tagena 4 de Mayo de 1824 = Nebot.

Lisboa 8 de Mayo.

Se sigue aportando la expedicion que debe salir para Ultramar,
y por una Real orden de 4 de corriente S. M. confirma todas las an-

teriores expedidas por el Ministerio de Marina para la habilitación de buques de guerra, y encarga se lleven a efecto con la mayor actividad y prontitud.—El comandante en jefe del ejército, en orden del 6 de mismo, determina como deben ser admitidos los soldados licenciados que voluntariamente quieran ir en dicha expedición.

Londres 26 de Abril.

3 p^o consolidados, 96½ Bonos de España, 17½ prima del empréstito de Francia, 18½ del de Austria, 17 5/8 ¾.

Paris 30 de Abril.—Cambios.

Amsterdam 56½ á 56¾ Madrid . . . 15 70 á 15 80 din.

Amberes 1½ á 1¼ din. Cádiz 15 30 á 15 40 id.

Hamburgo 180¾ á 181½ Bilbao 15 30 á 15 40 id.

Londres 25 á 25 15 Lisboa 56½ id.

Fondos públicos = 5 p^o consolidados, renta de 22 de Marzo de 1824, 103 f. 85 c. 80 c. 90 c. 80 c. 90 c. 75 c. 70 c. 103 f. 75 c.

80 c. 75 c. 70 c. 50 c. = Anualidades á 4 p^o, 1092 f. 50 c. 1090 f.

= Acciones del banco de Francia, 1930 f. = Rentas de Nápoles 95¾.

= Empréstito real de España de 1823, 62½ = Rentas de España, 15½.

Barcelona 5 de Mayo.—Cambios el dia de ayer.

Londres 36½.—Paris de 15 40 á 50 á varias fechas.—Genova 22 18 corta fecha.—Madrid ¼ á ½ p^o bien. Cádiz 1¾ á 2¼ p^o daño.—Málaga 1 p^o id.—Alicante ¾ p^o id. Reus ½ p^o id.

Gibraltar 12 de Mayo.—Cambios.

Londres 90 d. fecha 48¾.—Cádiz 8 d. v. f. 7/8 á 1 p^o = Málaga id. 1 p^o perdida.—Sevilla id. ½ á ¾ p^o id.—Marsella 90 d. fecha 5 17 á 5 18.—Paris 5 16 á 5 18.—Pesos fuertes columnarios españoles 1½ á 1¾ p^o premio.

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

El Sr. Administrador de la Real Aduana con fecha de hoy dice á este Consulado de comercio lo siguiente.—El Sr. Intendente de esta Provincia me dice con fecha de hoy lo siguiente.—Con motivo de haber solicitado D. José Requeña, del comercio de Cádiz, que por la Aduana de Sevilla se expidiesen las correspondientes guías para conducir á lo interior del Reyno una porción de generos, parte de diferentes bultos procedentes de Manila; se ha servido el Rey N. S. mandar entre otras cosas en Real orden que con fecha de 28 de Abril último se ha comunicado á esta Dirección por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que hasta que se resuelva por punto general lo que deba hacerse sobre el comercio de generos de algodon de todas procedencias, no se faciliten guías para la introducción en lo interior en pequeñas ni en grandes cantidades, siendo asimismo su Real voluntad que se exijan relaciones de las existencias que de dicha clase tengan en su poder los comerciantes, acreditando en

debida forma la procedencia de las introducciones, y que se sellen para los efectos oportunos. — Y la Dirección lo participa á V. para los efectos consiguientes á su cumplimiento, en el concepto de que los generos de que trata dicha Real orden son los de algodon procedentes de Manila, introducidos á consecuencia de los decretos de las llamadas Cortes. — Y lo comunico á V. SS. para su inteligencia y que se sirvan notificarlo al comercio. — Por disposición del mismo Consulado se hace notorio para la debida inteligencia del comercio. Cádiz 17 de Mayo de 1824. — Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Por el Juzgado del Sr. D. Hermenegildo Rodriguez de Rivera, del Consejo de S. M., su Oidor en la Real Audiencia de Sevilla, y Juez civil de esta ciudad, y por la escribanía numeraria d^r D. Juan Manuel Martínez, se principia hoy subasta para vender públicamente una casa baja situada en la calle de S. Rafael, num. 33; unos almacenes contiguos donde en la actualidad se despacha el vino á la tropa francesa, que hacen esquina á la calle de los Pintados; y otro almacén enfrente, haciendo también esquina á la propia calle, num. 33½. Quien quisiere hacer postura y tomar las instrucciones que apetezca acuda á dicha escribanía, donde existen los títulos de propiedad de las citadas posesiones. Cádiz 17 de Mayo de 1824.

AVISOS.

El Sr. Coronel D. Francisco Voldes, el Sargento mayor D. José Herrera Dávila; los Capitanes D. Cayetano de León, D. Ignacio López Pinto, D. José García Otero, y D. Ramón Llamas; los tenientes D. José María de Juan y D. Félix María Salinas; los subtenientes D. Salvador Civid y D. Bernardino Soñilos; el cirujano D. Antonio Bibanco y D. Cenon Asuero, se servirán presentarse en la Sargentía mayor de la plaza á instruirse de asuntos que te son respectivos.

D. Juan de Ascarate, subteniente de la milicia urbana de esta plaza se presentará en la escribanía mayor de guerra, calle del Fideo, esquina á la de la Bendición de Dios.

Discurso sobre el primado pontificio, esto es, sobre el origen, naturaleza y objeto de este primado; su autor el Dr. D. Francisco Durca: segunda edición, un tomo en octavo. — Se hallará en la librería de Hortal y Compañía, plazuela de S. Agustín, num. 20.

En la calle del Cuartel de Marina se alquila un entresuelo completamente amueblado para hombres solos.

En la calle Ancha, num. 143½, se ha abierto una tienda de alcarazas de Málaga del mayor gusto, las cuales se venden á precios moderados.

En la barbería de la calle del Camino darán razon de una jóven que pasará á Madrid asistiendo á algun matrimonio ó señoritas solas.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 17 DE MAYO DE 1824. Precio 51

	COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS
Fueros ultramarinos. 1.000	Acíote del Reyno, ar. abordo. 36
Azucar de la Habana, arroba Rpt. en tierra 25 y 31 ná 28 y 34	Acero de Vizcaya, quintal ps. 12 á 13
Blanca id. sola. , , , , , 31 ná 38	de Trieste en depósito, , , 00 á 10
Terciada idem. , , , , , 24 á 27	de id. en tierra, , , , , 13 á 14
Azucar en depósito. . 00 y 00 á cobre 00	Alquitran de la A. S. b. ab. ps. 00 á ca
Id. de Manila en tierra, rpta. , , 23bá 22½	Id. de Suecia 00 á 04
Anil ñor de Guatém. lib. rpta. 27 ná 29	Id. de la Carolina q. id. 00 ná 80
Sobre. , , , , , , , , , 8cá 26	Azafrán, libra en tierra ps. , , , , 5½
Corte . , , , , , , , , , 19 á 23	Azogue, q. ps. , , , , , 40½
Flor de Caracas , , , , , 31 á 33	Almend. de Esper. sin casc. q. ps. 00 á 10
Sobres. , , , , , , , , , 26 á 29	Alicante, 20 á 21
Corte. , , , , , , , , , 30 á 34	Bacalao nuevo de Terranova,
Algodon de Caracas. q. ps. , , 29 á 30	abordo, q. rs. vn. , , , , 00 á 00
Líma de La y 2. ná á , , , , 28 á 40	Brea de Suecia, barril ps. fs. 00 á 6½
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , 12 á 12	Caoba, codo de Burgos, ps. , , , , 20 á 20
Copal lib. rvn. , , , , , , 00 á 00	Cedro, id. , , , , , 40 á 11
Cacao Caracas, f. de Rio lib. ps. 58 á 65	Canela de Holanda de I. a. lib. en obsequio
é Guayaquil. , , , , , , , 19 á 26	lb. en tierra rpta. , , , , 27 á 28
Cascarrilla de Guanuco, lib. rpta. 10 á 12	En depósito de I. a. , , , , 00 á 00
& Guamalies. , , , , , , , 02 á 04	De China rvn. . . . , , , , , 12
Calicalla en suerte, , , , , 07 á 08	Clavos de comer, libra rs. vn. 20 á 22
Colorada , , , , , , , 08 á 12	Cáñamo de Reino, quintal, ps. 11 á 13
Loja . , , , , , , , , , 15 á 20	Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10
Piura rvn. , , , , , , , 03 á 04	Cebada del reino , id. , , , 00 á 22
Café, q. ps. vs. , , , , , , 19 á 20	Duelas de Hamburgo, cada
Id. en dep. , , , , , , , 00 á 00	1200 en tierra, ps. fs. , , , , 450
Garey, libra rvn. , , , , , , 160 á 240	Id. del N. de A., idem idem. 165
Cobre del Perú, el q. ps. , , 00 á 27	Fierro planchuela de Vizcaya,
De Veracruz en cojetas, , , 00 á 28	q. en tierra. . . . , , , , , 44
Gueros de B.-A., lib. en t. ctos. 34 á 38	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 12 á 15
De la Habana, cuero rvn. . 00 á 00	Garbanzos del rsino, fanega rn. 60 á 100
Estano, el quintal ps. , , , , , 20 á 22	Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 00
Grana corriente arroba duc. . 95 á 106	Cochineras á bordo , , , , , 24
Id. zacatillos y blancos snps. } 95 á 106	Harina de Castilla en tierra, . . 8½ á 9
Granilla. , , , , , , , , , 28 á 34	Idem del N. A. ab. Id. 8½
Lana de Vicuña ib. rvn. . , , 22 á 24	Hoja de lata caja ps. fs. , , , , , 16 á 20
Idem de idem de Lima lib. rpta. 00 á 00	Maiz, fanega abordo rvn. 28 á 30
Lana de Buenos-Ayres arreba pfs. , , , , , , , , , 4½ á 05	Manteca de puerco en cuñetes
De Guanuco libra rvn. , , 8 á 10	abordo lib. rvn. , , , , , 71
Polv. de Grana, arrob. ps. , , 12 á 14	Manteca de vacas de Dublin,
Pimienta de Tabasco, lib. ctos. 00 á 22	lib. abordo rvn. . . . , , , , , 00
Pimienta fina, libra rvn. , , , , 00 á 4½	Watfor, nueva, qtos. . . . , , , , , 00
Palo Campeche, q. rpta. , , , , 00 á 24	Carlow, ctos. . . . , , , , , 00
Brasilete, ps. , , , , , , 00 á 15	Holanda id. , , , , , 00
Mazaleta. , , , , , , , , , 00 á 00	Ramburg id. nueva , , , , , 34
Zuelas curtidas lib. ctos. , , , , , 47 á 50	Cork , , , , , , , , , , 00
Vainilla supa, corriente inferiores. el mill. ps. , , , , , 00 á 00	Francesa nueva. . . . , , , , , 00
Isapa sana el quintal . , , , , , 00 á 36	Queso de Flandes q. ab. ps. , , , , , 9
Zarza de Honduras arb. ps. . . . , , 00 á 16	Dicho plato, , , , , , , , , , , 00
De la Costa . , , , , , , , , , 00 á 08	Sal desp. para el extranjero ps. 54
	Tablas de pino de Suecia, 120 ps. 122
	Vigas de Flandes abordo ing. 1, v. 00

Té perla libra rvn.	24 á 30	Barcelona	8 d. v. 1½ á 1¼ ben. dan.
Id. hizondo	16 á 18	Valencia y Alicante	1 á 1½ ben.
Id. verde	10 á 12	Málaga corto	1. ben.
Trigo de Jerez f. á bordo	{ 00 á 00	Santander	2 ¾ pap
Idem Sevilla id.	{ 00 á 00	S. Sebastian	Sin operaciones.
Id. de Castilla abdo. duro	á 62	Bilbao	¾ á 1 p 8 ben.
Id. duro de Levante en tierra	54 á 58	Londres	3 6 ¼ papel
Id. tierno id. id.	00 á 00	Paris	77 idem.
Tocino de N. A. bea. pfs.	16	Hamburgo	idem.
Jabón duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs.	8 ½ á 9	Amsterdam	idem.
De Mallorca en tierra.	8 ½ á 9	Génova	123 idem.
Blando de Mallorca id., ,	6 ½	Gibraltar	¾ á 1 ½ p 8 benef.

Premios de Seguros en buque español.

Caldos.		
Ejuardiente de	58 p. 0	el
bar. ab. de 4 ½ arrob. ps.	15 á 15 ½	Veracruz, , , , , 40 á 12 ó 17 10
Prueba de aceite, cada bota	88 á 90	Costa-firme, , , , , 40 á 11 ó 15 8
Id. de Holanda id.	72 á 74	Cartagena y Sta. Marta 40 á 12 ó 17 10
Anisado de Mallorca pfs., ,	55 á 60	Honduras ., , , , , 40 á 12 ó 17 10
Id. id. en garrafones rvn.	52 á 55	Habana ., , , , , 40 á 11 ó 15 8
Vino tinto de Cataluña bota ps.	25 á 27	Puerto-Rico ., , , , , 40 á 10 ó 14 5
Id. de Valencia id., , , , 00 á 00	Lima y Guayaquil, , , , , 40 á 13 ó 18 10	
Id. de Málaga id. pfs., , , , 38 á 40	Filipinas, , , , , 40 á 13 ó 18 8	
Barril de carga id. pfs., , , 6 á 7		

Para Europa.

01 ½ 00	Isla de la Madera	Islas Canarias. , , , , 25 á 6 ó 7 ½ 4
22 ½ 00	Papel.	Galicia , , , , , 25 á 7 ó 8 ½ 3 ½
Florete superior de Cata- luña cada resma rvn.	70 á 86	Asturias y Santander. 25 á 7 ó 6 ó 8 ½ 3 ½
Florete corriente. , , , , ,	48 á 66	Costas de Vizcaya ., , 25 á 7 ó 6 ó 8 ½ 3 ½
Medio florete. , , , , ,	34 á 32	Cartagena y Alicante. 00 á 3 ½ ó 4 0 ½
Aleoy florete. , , , , ,	40 á 46	Mall., Catal. Mahon. 0 á 6 ½ ó 7 0
Medio florete. , , , , ,	30 á 34	Lisboa y Oporto ., , 0 á 6 ½ ó 3 2 ½
De imprenta. , , , , ,	24 á 26	Londres y sus puertos ., , 0 ó 6 6 ½
De estraza. , , , , ,	10 á 12	Hamb., Amst. y Ost. 0 á 6 6 ½
		Copenh., Gronstad &c. 00 á 0 ó 5 6
		Isla de la Madera , , 0 á 0 ó 4 2
		Trieste, , , , , 0 á 0 ó 6 2 ½
		Génova, , , , , 0 á 0 ó 0 2
		Marsella , , , , , 0 á 0 ó 3 2 ½
		Archipiélago , , , , , 0 á 0 ó 0 3
		Gibraltar, , , , , 0 á 0 ó 6 0 1 ½

Cambios.

Descuento de letras 4 p 0	
Id. de pagerés 5 á 6 p 0	
Madrid corto 1 ½ p 0 ben.	
Sevilla largo sin oper.	
Id. corto ½ p 0 bens.	

Fator e las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de ve. lon vale 5 ½ ctos. 6 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 qtos. 6 ½ mrs. de plata antigua 6 64 mrs. vn.—El peso de piata ó de cambio 5 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El ducado de piata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de piata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 10 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas o 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 ½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluña. 80 de Galicia o rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 15 centavos de Amsterdam. 44 ½ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 138 ½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101 ½ lib. avoc. del poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Napolis. 45 y 5 11 kilogramas de Paris.—100 fanegas castellanas hacen 24 ½ de Aragon. 22 ½ cahices de Alicante. 78 ½ cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Nedea. Ferrol &c. 78 ½ cuarteras de Mallorca. 3 ½ y 7 décimos barcaillas de Valencia. 1 ½ lastres de Amstecdam. 46 y 9 tincina minas de Génova. 402 ½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Napolis.—100 varas castellanas hacen 108 ½ 16 de Aragon. 109 ½ de Alicante. 54 ½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago & 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 42 ½ anas de Amsterdam. 51 ½ canas de Génova varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Lóndres. 71 y 3 séptimos anas de Paris.